



MINISTERIO DE CULTURA

CONTRATO N° 011/2023

LICITACIÓN COMPETITIVA “SERVICIO” Ref.: No. 3500-P0074/MC-064-2023
“SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA APLICACIÓN DE PINTURA EN CIELO
FALSO, PAREDES INTERIORES DECORADAS Y BARANDALES EXTERIORES
DEL TEATRO NACIONAL DE SAN SALVADOR”

[Redacted] H, mayor de edad, Licenciada en Ciencias
Jurídicas, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número [Redacted]

[Redacted]; con Número de Identificación Tributaria ■MHÉHÍkH

[Redacted] MZZactuando en nombre [Redacted]

y representación del MINISTERIO DE CULTURA, con Número de Identificación Tributaria cero [Redacted];

personería que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número UNO, de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número DOCE, Tomo CUATROCIENTOS DIECIOCHO, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, que contiene Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y mediante el cual se crea el MINISTERIO DE CULTURA; b) Acuerdo Ejecutivo de nombramiento número TRESCIENTOS SIETE de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, por medio del cual el señor Presidente de la República, de conformidad a los artículos [Redacted] de la Constitución de la República; y los artículos [Redacted]

C del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar a partir de esta fecha como Ministra de Cultura a la Licenciada [Redacted] dicho acuerdo ha sido publicado en el Diario Oficial número [Redacted] Tomo [Redacted] de fecha veintiocho de julio del dos mil veintiuno, teniendo facultades para celebrar actos como el presente; quien en el transcurso de este instrumento me denominaré, “EL MINISTERIO o EL CONTRATANTE”; y BMVBWHBHO

[Redacted], mayor de edad, ingeniero Civil, del domicilio de [Redacted] departamento de [Redacted], con Documento Único de Identidad Número [Redacted]

ÜÜñíBIMMíííMkí^MíúMíMíñMíííííMBMMMIn actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Mercantil con Cláusula Especial de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE PINTURAS Y MATERIALES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual podrá abreviarse **DIDEMA LTDA DE C.V**, con Número de Identificación Tributaria [Redacted]; y q_{Ue}

en el transcurso de este instrumento me denominaré “**EI CONTRATISTA**”; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de “**SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA APLICACIÓN DE PINTURA EN CIELO FALSO, PAREDES INTERIORES DECORADAS Y BARANDALES EXTERIORES DEL TEATRO NACIONAL DE SAN SALVADOR**”; con base a la Resolución Razonada de Adjudicación N° 157/2023, de fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, en adelante (LCP). Así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones consignadas en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El presente Contrato tiene como objeto prestar el “**SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA APLICACIÓN DE PINTURA EN CIELO FALSO, PAREDES INTERIORES DECORADAS Y BARANDALES EXTERIORES DEL TEATRO NACIONAL DE SAN SALVADOR**”, de conformidad a lo requerido en la SOLICITUD DE OFERTAS LICITACIÓN COMPETITIVA “**SERVICIOS**” Ref.: No. 3500-P0074/MC-064-2023, y con las características y especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Cultura, y a su oferta, a efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio por el servicio objeto del presente contrato será hasta por un monto de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$133,983.04), IVA INCLUIDO.** El Ministerio de Cultura cancelará el servicio, objeto de esta contratación, mediante pagos de Estimaciones mensuales contra avance del servicio y Recepción final. El precio total del contrato se cancelará de conformidad a lo dispuesto en la SOLICITUD DE OFERTAS LICITACIÓN COMPETITIVA “**SERVICIOS**” Ref.: No. 3500-P0074/MC-064-2023 “**SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA APLICACIÓN DE PINTURA EN CIELO FALSO, PAREDES INTERIORES DECORADAS Y BARANDALES EXTERIORES DEL TEATRO NACIONAL DE SAN SALVADOR**” letra F **Forma de Pago.** El Contratista para solicitar el Quedan deberá presentar posterior a la prestación y recepción del servicio, en la DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA INSTITUCIONAL, ubicada en Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe, primer nivel del Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, los siguientes documentos: Factura de Consumidor Final (duplicado-cliente), según le indique el Administrador del Contrato y junto con el Acta de recibido de conformidad el servicio para la emisión del Quedan correspondiente; El Ministerio de Cultura, efectuará el pago por el servicio prestado y recibido a satisfacción, hasta en un máximo de SESENTA (60) días calendario, después de la emisión del quedan correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA. ANTICIPO:** En caso de que El Contratista solicitase un anticipo, éste será de acuerdo con el Art. 112 de la LCP hasta el treinta por ciento (30%) del monto total del Contrato, de acuerdo con lo establecido y en concordancia con

los documentos de solicitud. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.** El

Contratista se obliga a ejecutar el proyecto: “Servicio de mano de obra para aplicación de pintura en cielo falso, paredes interiores decoradas y barandales exteriores del Teatro Nacional de San Salvador” objeto del respectivo Contrato en 180 DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha que se le indique en la orden de inició que le emita la Administradora del presente contrato. Se establece este plazo, debido a las actividades o eventos propios del Teatro, los cuales no se pueden suspender durante la ejecución del proyecto. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a la LEY DE COMPRAS PÚBLICAS, y al Contrato, para lo cual se deberá extender el plazo de las garantías constituidas.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN. El lugar de la prestación del servicio será en El Teatro Nacional de San Salvador está ubicado en Calle de Delgado y Avenida Monseñor Romero frente a Plaza Morazán San Salvador. Dicho servicio será prestado según se detalla en la SOLICITUD DE OFERTAS LICITACIÓN COMPETITIVA “SERVICIOS” Ref.: No. 3500-P0074/MC-064-2023 “SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA APLICACIÓN DE PINTURA EN CIELO FALSO, PAREDES INTERIORES DECORADAS Y BARANDALES EXTERIORES DEL TEATRO NACIONAL DE SAN SALVADOR”, Especificaciones Técnicas y a su oferta. El Contratista deberá prestar el servicio de acuerdo con su oferta o de mejor calidad y de conformidad a la solicitud de ofertas respectiva **CLÁUSULA SEXTA.**

FINANCIAMIENTO. El Ministerio hace constar que el importe total del presente contrato será financiado con las asignaciones presupuestarias autorizadas al Ministerio en la Ley de Presupuesto aprobada. No obstante, lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otra fuente de financiamiento autorizada. Dicha Resolución se hará de conformidad a la Cláusula Décima séptima parte final de este contrato **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, El Contratista deberá rendir a satisfacción del Ministerio de Cultura, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** El importe de esta Garantía de Cumplimiento es del **10%** del precio Contractual según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América; y deberá estar vigente por un período adicional de 30 días calendario con relación al plazo de terminación del referido servicio y deberá presentarse dentro de **5 días hábiles** siguientes a la recepción de la Notificación de Orden de Inicio, el contratista debe presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F8 que se proporciona en la Sección IV — Formularios y Cuadros. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). **b) GARANTÍA DE INVERSIÓN**

DEL ANTICIPO. Si el contratista decide hacer uso del anticipo deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Buena Inversión de Anticipo a favor del Contratante, por un valor igual al CIEN POR CIENTO (100%), del monto del anticipo solicitado, el cual no podrá ser mayor al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del servicio. El plazo de la garantía no podrá ser menor de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la fecha de su emisión y deberá cubrir el plazo del contrato. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, para que la prórroga surta efecto El Contratista estará obligado, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. La garantía del anticipo será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido, de conformidad al Artículo 123 de LCP. **c) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes.** Esta garantía se deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la Recepción Final del servicio, y será por una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total contratado y tendrá vigencia durante UN (1) AÑO siguientes a la fecha de recepción definitiva del servicio. Esta garantía servirá para respaldar por cualquier daño, deterioro o vicio oculto resultante de la mala calidad de la prestación de servicios realizados bajo el contrato, por lo que responderá por el servicio. Esta garantía de buen servicio se hará efectiva si El Contratista no responde a la solicitud del Contratante durante el período de un año después de liquidado el contrato, a la corrección de los desperfectos que el Contratante le señalare y que estén amparados por la garantía. Las garantías estarán denominadas en la misma moneda de la oferta (dólares de los Estados Unidos de América). En caso de que el contratista no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocada su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. Se aceptarán Fianza ó Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **CLÁUSULA OCTAVA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Ministerio, mediante [REDACTED] nombra como Administradora del presente Contrato ad-honoren a la [REDACTED], [REDACTED] de El Ministerio de Cultura, quien será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como también ejercerá la supervisión y coordinación para que éste se efectúe con propiedad y diligencia. El Ministerio podrá sustituir al Administrador de Contrato, en cualquier momento que así lo requiera, dicha sustitución será por medio de un nuevo Acuerdo, el cual formará parte integral del presente contrato, y deberá ser notificado al Contratista. **CLÁUSULA NOVENA.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista se compromete a prestar el SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA APLICACIÓN DE PINTURA EN CIELO FALSO, PAREDES INTERIORES DECORADAS Y BARANDALES EXTERIORES DEL TEATRO NACIONAL DE SAN SALVADOR, de conformidad a la solicitud de ofertas respectiva, las Especificaciones Técnicas a y a su oferta según lo siguiente: **CONDICIONES GENERALES EN EL LUGAR DE TRABAJO:** 1) Es necesario que el contratista tenga una apropiada coordinación de sus trabajos con el Administrador, debido a las actividades programadas por el Teatro Nacional de San Salvador, será necesario poder trabajar en horarios nocturnos, en coordinación con el administrador. 2) En el aspecto de manejo de personal, el Contratista será responsable de la capacidad y disciplina de su personal en el proyecto, debiendo cuidar de sus propios materiales, herramientas y equipos del proceso de la obra. 3) Para todo este tipo de trabajo habrá que considerar la protección del piso, alfombras, puertas, luminarias, etc. de manera de no causar daño durante el proceso de los trabajos. 4) Los artículos para pintar que se emplearán en este servicio, serán de la mejor calidad obtenible actualmente y adecuados para ejecución de los trabajos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El proyecto consiste en brindar el servicio de mano de obra, herramientas a utilizar para la aplicación de pintura y equipo necesario para realizar el servicio en paredes interiores, cielo falso y barandales metálicos de puertas exteriores del Teatro Nacional de San Salvador. La pintura y acondicionador de superficie será proporcionada por el Ministerio de Cultura. Los colores corresponden a calas cromáticas, los cuales serán proporcionados por el Administrador y deberán ser aplicados de acuerdo con las siguientes Especificaciones Técnicas:

Partida 1. Aplicación de 2 manos de pintura látex en paredes interiores. Incluye limpieza y preparación de superficie. Limpieza de superficies de forma manual para eliminación de polvo, grasa, óxido y todo tipo de contaminante que impida la buena adherencia del sistema de pinturas. Se deberá realizar un empastado puntual en áreas que lo requieran por medio de pasta resanadora para paredes exteriores, con el fin de dar una consistencia lisa y uniforme en la pared. El contratista realizará todas las tareas vinculadas con la aplicación de dos manos de pintura látex, para interiores con acabado mate o satinado, con brocha o rodillo, sobre las paredes incluyendo elementos decorativos y arquitectónicos. La aplicación de pintura se ejecutará mediante un seguimiento exhaustivo de las recomendaciones del fabricante de la pintura; se deberá tener el cuidado de no exceder para la aplicación de la primera mano, las 48 horas posteriores a finalizar la limpieza y tratamiento de superficies. No se dará ninguna aplicación sobre superficies húmedas. La aplicación de la segunda mano debe ser de una terminación perfecta, libre de cordones, goteos, chorreaduras, núcleos azotados y de cerdas desprendidas de las brochas. En todas las etapas de pintado deberá protegerse con plástico, todos aquellos elementos (Pisos, alfombras, barandales, luminarias, puertas y elementos que se encuentran en exposición, que pudieran ser dañados o manchados durante la

ejecución del trabajo. Cualquier daño ocasionado deberá ser reparado. Limpieza general, en caso de haber ocasionado suciedad y manchas. **Partida 2. Aplicación de 2 manos de pintura látex en cielo falso. Incluye limpieza y preparación de superficie.** Limpieza de superficie de forma manual para eliminación de polvo, grasa, óxido y todo tipo de contaminante que impida la buena adherencia del sistema de pinturas. Se deberá realizar un empastado puntual en áreas que lo requieran por medio de pasta resanadora para paredes exteriores, con el fin de dar una consistencia lisa y uniforme en la pared. Los cielos falsos han sido objeto de calas cromáticas determinando el color original del edificio, para lo cual se deberá revisar la pintura antes de su aplicación corroborando que sea el color indicado. El contratista realizará todas las tareas vinculadas con la aplicación de dos manos de pintura látex sobre cielos falsos, incluyendo elementos arquitectónicos tales como: comisas, molduras, decoraciones, etc. La aplicación de pintura se ejecutará mediante un seguimiento exhaustivo de las recomendaciones del fabricante de la pintura; se deberá tener el cuidado de no exceder para la aplicación de la primera mano, las 48 horas posteriores a finalizar la limpieza y tratamiento de superficies. El contratista responderá por cualquier elemento arquitectónico ajeno al proyecto, que resulte con manchas de pintura (puertas, pisos, alfombras, luminarias, etc.). No se dará ninguna aplicación sobre superficies húmedas. La aplicación de la segunda mano debe ser de una terminación perfecta, libre de cordones, goteos, chorreaduras, núcleos azotados y de cerdas desprendidas de las brochas. En todas las etapas de pintado deberá protegerse con plástico, todos aquellos elementos que se encuentran en exposición, que pudieran ser dañados o manchados durante la ejecución del trabajo. Cualquier daño ocasionado deberá ser reparado. Limpieza general, en caso de haber ocasionado suciedad y manchas. **Partida 3. Aplicación de una mano de pintura en decoraciones doradas interiores. Incluye limpieza y preparación de superficie.** Limpieza de superficie de forma manual para eliminación de polvo, grasa, óxido y todo tipo de contaminante que impida la buena adherencia del sistema de pinturas. Se deberá realizar un empastado puntual en áreas que lo requieran por medio de pasta resanadora para paredes exteriores, con el fin de dar una consistencia lisa y uniforme en la pared. La aplicación de pintura dorada se ejecutará con brochas finas o pinceles, quedando una terminación perfecta, libre de cordones, goteos, chorreaduras, núcleos azotados y de cerdas desprendidas de las brochas. No se dará ninguna aplicación sobre superficies húmedas. El contratista responderá por cualquier elemento arquitectónico ajeno al proyecto, que resulte con manchas de pintura (puertas, pisos, alfombras, luminarias, etc.). En todas las etapas de pintado deberá protegerse con plástico, todos aquellos elementos que se encuentran en exposición, que pudieran ser dañados o manchados durante la ejecución del trabajo. Cualquier daño ocasionado deberá ser reparado. Limpieza general, en caso de haber ocasionado suciedad y manchas. **Partida 4. Aplicación de 2 manos de pintura esmalte color negro en barandales de puertas exteriores Incluye limpieza y preparación de superficie.** El trabajo se iniciará realizando una

limpieza de superficie por medio de lijado de superficie de forma manual, eliminación de pintura en mal estado, polvo, óxido y todo tipo de contaminante que impida la buena adherencia del sistema de pintura. Luego que la superficie esté completamente limpia, se procederá a la aplicación de 1 mano de pintura anticorrosiva, base agua o solvente, acabado mate. Color por definir. Se deberá revisar, previo a la aplicación de pintura esmalte, que todos los barandales de las puertas tengan correctamente la aplicación de pintura anticorrosiva. No se dará ninguna aplicación sobre superficies con faltantes del anticorrosivo, o que estén sucias con polvo y húmedas. La aplicación de la segunda mano debe ser de una terminación perfecta, libre de cordones, goteos, chorreaduras, núcleos azotados y de cerdas desprendidas de las brochas. En todas las etapas de pintado deberá protegerse con plástico, todos aquellos elementos que pudieran ser dañados o manchados durante la ejecución del trabajo. Cualquier daño ocasionado deberá ser reparado. Finalmente, realizar la limpieza general, en caso de haber ocasionado suciedad y manchas. **NOTA IMPORTANTE:** Referente a los códigos de los colores, tienen que ser específicamente los indicados por el Administrador; ya que color de la pintura a aplicar en las paredes, han sido objeto de calas cromáticas, determinando el color original del edificio. Y se obliga a realizar cualquier otra obligación que se establezca en la respectiva solicitud de ofertas, especificaciones técnicas, oferta y en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL**

CONTRATISTA. El Contratista, se obliga a cumplir con las obligaciones emanadas del presente contrato con la observancia de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y lo dispuesto en las leyes vigentes en materia tributaria, laboral, seguridad social y otras que sean aplicables. Asimismo, El Contratista se obliga a acreditar la capacidad técnica y la facultad legal para suministrar el servicio requerido por El Ministerio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO.** En la fecha establecida en la orden de inicio se procederá a hacer la entrega formal, al Contratista, de las instalaciones (o áreas), donde se Levará a cabo la prestación de los trabajos. La cual consistirá en una inspección realizada, por el administrador y el Contratista, lo que quedará consignado en un acta, que el Contratante entrega el sitio al Contratista y que éste lo recibe a su satisfacción, asumiendo desde ese momento, la responsabilidad sobre este. Se le asignará al Contratista un espacio para bodega dentro de las instalaciones; así como, en relación con las instalaciones eléctricas, agua potable e instalaciones sanitarias, podrán ser utilizadas las que el edificio posee; para lo cual deberá cancelar los correspondientes pagos por consumo excedente de tales servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA. RECEPCIÓN DEL SERVICIO. El contratista de conformidad a la SOLICITUD DE OFERTAS LICITACIÓN COMPETITIVA “SERVICIOS” Ref.: No. 3500-P0074/MC-064-2023“SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA APLICACIÓN DE PINTURA EN CIELO FALSO, PAREDES INTERIORES DECORADAS Y BARANDALES EXTERIORES DEL TEATRO NACIONAL DE SAN SALVADOR”, Especificaciones Técnicas y a su oferta, se obliga

a realizar lo siguiente: **a) INSPECCIÓN PREVIA A LA RECEPCIÓN PROVISIONAL.** Tan pronto como el Contratista considere que está a quince días calendario de la finalización del servicio, notificará por escrito al Administrador, que el trabajo objeto del contrato será terminado en ese plazo, y solicitará una inspección preliminar de los mismos. El Administrador realizará la inspección y asentará en bitácora los trabajos no terminados, aquellos en proceso y los terminados que se consideren inaceptables y que deben ser terminados y corregidos para la Recepción Provisional. El Administrador confirmará por escrito, lo asentado en bitácora. Si quince (15) días calendario antes de finalizar el plazo el Contratista no ha emitido ninguna notificación al Administrador, éste deberá realizar la inspección descrita y proceder de acuerdo con lo establecido en esta cláusula, **b) RECEPCIÓN PROVISIONAL.** Informados por escrito de parte del Contratista de que el servicio ha concluido el Contratante iniciará la recepción provisional en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, procediendo a comprobar el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato. Al acto concurrirán el Administrador y representantes del Contratante. De esta recepción se levantará acta en que se hará constar el tiempo que se le otorgara al Contratista, de comprobarse defectos o irregularidades en el trabajo para que los subsane, tal como lo estipulara el contrato. En caso de corroborar que el servicio no está completamente terminado, se dejará constancia en el acta, que servirá de base al Contratante para determinar las sanciones correspondientes. Si El Contratista se niega a firmar dicha acta, se hará constar su decisión y las razones por las cuales existe la negativa. La no firma del Acta por parte del Contratista no invalidará el proceso. El Contratante puede, en este caso, si así lo considera conveniente a sus bien entendidos intereses, tomar posesión del inmueble o permitir que el Contratista continúe trabajando hasta que el servicio se termine a completa satisfacción. Si el Contratante decide tomar posesión del inmueble, lo notificará al Contratista dándole un plazo no mayor de tres (3) días hábiles para que entregue los trabajos en el estado en que se encuentren. La toma de posesión deberá hacerse constar en un Acta de Toma de Posesión en la que se establezca el estado en que se reciben las instalaciones. Si el Contratante permite que el Contratista continúe trabajando, siempre conservará el derecho de tomar posesión de ella en cualquier momento, previo aviso al Contratista fijándole la fecha de entrega con un plazo no menor de tres (3) días hábiles. En dicha fecha se procederá a recibir los servicios, elaborando para tal caso, el Acta de Toma de Posesión. La decisión del Contratante de recibir los servicios o de permitir al Contratista que continúe trabajando, no constituye una renuncia a sus derechos de aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo con el contrato. Ni el Acta de Recepción Final ni la de Toma de Posesión, ni ningún acuerdo equivalente, podrá eximir al Contratista de las responsabilidades que se derivan de las garantías exigidas conforme a las condiciones del Contrato, **c) PLAZO DE REVISIÓN.** A partir de la recepción provisional, el Ministerio de Cultura dispondrá de un plazo máximo de 60 días para revisar los trabajos realizados y hacer las observaciones correspondientes. En

el caso de comprobar desperfectos o irregularidades se requerirá al Contratista para que las subsane en el plazo establecido; si este no los corrigiere, se tendrá por incumplido; pudiendo el Contratante repararlos a través de terceros o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al Contratista, el que se deducirá de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para El Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan, **d) RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO.** Al vencimiento del plazo estipulado en la recepción provisional y la revisión por parte del Ministerio de Cultura, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en los trabajos, o subsanados que fueren éstos por el Contratista, se procederá a la recepción definitiva por los funcionarios designados. De dicha recepción se levantará el Acta correspondiente. En dicha acta se consignará el plazo en el que Contratante tomará posesión física de las instalaciones, el cual no podrá exceder de tres (3) días hábiles posterior a la recepción definitiva y se hará constar en un Acta firmada por las partes. La toma de posesión eximirá al Contratista por la responsabilidad de vigilancia y desperfectos por el uso normal de sus instalaciones. Cuando se dé por terminado un contrato por revocación o caducidad, el acta de liquidación del proyecto que sea suscrita por las partes o en forma unilateral por la institución contratante, equivaldrá a la recepción del servicio, para gestionar la conclusión de este. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN (PROHIBICIÓN).** Queda expresamente prohibido a La Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a ejecutar las acciones legales o judiciales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTA POR MORA.** Cuando La Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso. Se entiende por mora el cumplimiento extemporáneo o tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles a La Contratista. Para el cálculo de la multa por mora, se deberá considerar el lapso transcurrido entre la fecha de cumplimiento consignada en el Contrato y la fecha en que se realizó dicho cumplimiento de forma tardía, de conformidad al Art.175 de la LCP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por El Ministerio, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición de la sanción correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO** El Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha en que sea suscrito por las partes. Sin embargo, para el cómputo del plazo y para los pagos del Contratista, la vigencia del Contrato se contará a partir de la fecha que conste en la correspondiente Orden de Inicio hasta diciembre de 2023. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la prestación del servicio, El Ministerio podrá, en cualquier momento, efectuar reclamos sobre

cualquier inconformidad con el servicio y El Contratista dispondrá del plazo que el Administrador de Contrato le indique mediante la notificación correspondiente para resolver el inconveniente presentado. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. PRÓRROGAS.**

PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES: El Ministerio podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la LCP. El Ministerio aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por La Contratista y por el Titular de El Ministerio. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a La Contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento del Ministerio. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por La Contratista y El Ministerio. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos 158 de la LCP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de La Contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo

159 de la LCP. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo 158 inciso 5 y artículo 160 de la LCP. Asimismo, queda convenido por ambas partes y antes del vencimiento del plazo contractual, que el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de forma unilateral de conformidad a la LCP.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) SOLICITUD DE OFERTAS LICITACIÓN COMPETITIVA “SERVICIOS” Ref: No. 3500-P0074/MC-064-2023“SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA APLICACIÓN DE PINTURA EN CIELO FALSO, PAREDES INTERIORES DECORADAS Y BARANDALES EXTERIORES DEL TEATRO NACIONAL DE SAN SALVADOR”; b) Planos si los hubiere c)Planes de Trabajo si los hubiere; d) Adendas, Enmiendas o Aclaraciones si las hubiese; e) El Acta de Apertura de Ofertas; f) Las Ofertas Técnica y Económica revisadas y corregidas; g) Resolución de Adjudicación; h) Notas aclaratorias previas a la firma del contrato; i) El Contrato; j) Las Garantías; k) Orden de Inicio; l) Bitácoras; m) Ordenes de Cambio si las hubiere; y n) Resoluciones modificativas, si las hubiere. Estos documentos son complementarios entre sí. En caso de contradicciones prevalecerán en el siguiente orden: 1) Los términos del Contrato; 2) Adendas, Enmiendas o Aclaraciones si las hubiese; 3) Solicitud de Oferta 4) Ofertas Técnica y Económica revisadas y corregidas. Todos estos documentos establecen las obligaciones y derechos de las partes contratantes con igual fuerza obligatoria. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL**

CONTRATO. El Ministerio se reserva la facultad de interpretar el presente contrato conforme a la Constitución de la República, Tratados Internacionales vigentes, y demás legislación aplicable, y Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Ministerio, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En estos casos y de conformidad a la LCP, La Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para el cumplimiento de sus obligaciones en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual será efectiva siempre y cuando sea aprobada por El Ministerio; en todo caso, y aparte de la facultad de El Ministerio para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una Resolución Razonada, de conformidad a la Cláusula Séptima del presente contrato, la cual formará parte integral del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente contrato, de la conducta que dispone el artículo 181 romano V) literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI de la LCP. **CLÁUSULA TERCERA. CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede darse por cesado en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y también podrá cesar al ejecutarse el cien por ciento del monto contractual establecido, todo sin pejuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos. Por las formas de extinción establecidas en el artículo 166 de la LCP: a) Caducidad; b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Revocación, d) Por las demás causas que se determinen contractualmente las que deberán ser detalladas expresamente en los documentos de solicitud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este

contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4, de la LCP, Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de embargo en bienes propios de La Contratista, será depositaria de éstos, la persona que El Ministerio designe, a quien desde ya La Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. La

Contratista se compromete de manera expresa, que tanto durante la ejecución como después de finalizada las obras en las que se desempeñará como contratista, no difundirá, transmitirá, revelará a terceras personas sean estas naturales o jurídicas, cualquier información relativa a ésta, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño como contratista. Toda la información que se genere es propiedad del Ministerio de Cultura de El Salvador y nadie la podrá utilizar sin la previa autorización por escrito de la Ministra de Cultura. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato tendrán validez solamente cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes; en consecuencia, señalamos como lugares para recibirlas, los siguientes: El Ministerio, en Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edif. A-5, primer nivel, San Salvador, oficinas de la Unidad de Compras Públicas; y El Contratista, Carretera Panamericana Km 11 Vi Ilopango departamento de San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de las partes, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

M [Redacted]
"El Ministerio"



[Redacted]
"El Contratista"



ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.
mí, LUIS GERARDO GONZÁLEZ CAÑAS Notario, de este domicilio, comparece
[Redacted], de cuarenta y tres años de edad, Licenciada en
Ciencias Jurídicas, de este domicilio, a quien conozco portadora de su Documento Único de
Identidad número [Redacted] con Número de
Identificación Tributaria [Redacted]

[REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Cultura, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - iimftBBfiMÉifli personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número UNO, de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número DOCE, Tomo CUATROCIENTOS DIECIOCHO, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, que contiene Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y mediante el cual se crea el Ministerio de Cultura; b) Acuerdo Ejecutivo de nombramiento número TRESCIENTOS SIETE de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, por medio del cual el señor Presidente de la República, de conformidad a los artículos CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, CIENTO SESENTA y CIENTO SESENTA Y DOS de la Constitución de la República; y los artículos OCHO, VEINTIOCHO y CUARENTA Y CINCO-C del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar a partir de esta fecha como Ministra de Cultura a la [REDACTED] dicho acuerdo ha sido publicado el en Diario [REDACTED] Oficial [REDACTED] número [REDACTED] ■Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintiocho de julio del dos mil veintiuno, teniendo facultades para celebrar actos como el presente; y [REDACTED] HECTOR ERNESTO ORELLANA [REDACTED] de sesenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] el cual tuve a la vista, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo y Mercantil con Cláusula Especial de la Sociedad [REDACTED] E [REDACTED] PINTURAS Y MATERIALES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ■la cual podrá abreviarse **DIDEMA LTDA DE C.V**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce — ciento setenta mil seiscientos nueve- ciento tres - ocho; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“El CONTRATISTA”**; facultado para celebrar contratos a cargo de la mencionada Sociedad; personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Mercantil con Cláusula Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de la San Salvador, a las dieciséis horas con veinte minutos del día cuatro de mayo de dos mil veintidós, Inscrito en el Registro de Comercio al número UNO del Libro DOS MIL CIENTO VEINTIUNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día nueve de mayo de dos mil veintidós, ante los oficios del notario [REDACTED] [REDACTED] a favor de [REDACTED] a quien se le representa a la Sociedad y para firmar documentos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería del representante legal. Quienes en el documento que antecede se denominan en su orden **“El Ministerio o**

Contratante” y “El Contratista”; y **ME DICEN:** I) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes en el **CONTRATO NUMERO CERO ONCE/DOS MIL VEINTITRÉS SOLICITUD DE OFERTAS LICITACIÓN COMPETITIVA “SERVICIOS” Ref.: No. 3500-P0074/MC-064-2023 “SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA APLICACIÓN DE PINTURA EN CIELO FALSO, PAREDES INTERIORES DECORADAS Y BARANDALES EXTERIORES DEL TEATRO NACIONAL DE SAN SALVADOR”;** II) Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones contenidos en las **VEINTISEIS** cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad, en esta fecha, y que entre sus Cláusulas principales se establece que El Contratista se compromete a brindar el **“SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA APLICACIÓN DE PINTURA EN CIELO FALSO, PAREDES INTERIORES DECORADAS Y BARANDALES EXTERIORES DEL TEATRO NACIONAL DE SAN SALVADOR”;** de conformidad a las cláusulas primera y novena del Contrato. III) Que el precio por el servicio objeto del contrato será hasta por un monto de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** Los precios ofertados por El Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y se pagará de conformidad a la cláusula segunda de dicho contrato. IV) El Contratista se obliga a ejecutar el proyecto: “Servicio de mano de obra para aplicación de pintura en cielo falso, paredes interiores decoradas y barandales exteriores del Teatro Nacional de San Salvador” objeto del respectivo Contrato en **CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO.** A partir de la fecha oficial en que se firme el Contrato. Se establece este plazo, debido a las actividades o eventos propios del Teatro, los cuales no se pueden suspender durante la ejecución del proyecto. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a la Ley de Compras Públicas, y al Contrato, para lo cual se deberá extender el plazo de las garantías constituidas. Yo el Suscrito Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas útiles, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



The image shows the bottom portion of a document with several handwritten signatures in blue ink. A prominent blue circular notary stamp is visible, containing the text "NOTARIO" at the top, "REPUBLICA DE EL SALVADOR" around the perimeter, and "SAN SALVADOR" at the bottom. There are also several blue rectangular redaction marks covering parts of the signatures and the stamp.